



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA SUPPLYCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. JAIME REYES TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de compraventa por la adquisición de material de construcción con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

**Segundo.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de material de construcción.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el monto de la compraventa objeto del presente contrato es inferior al veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a este Sistema DIF Municipal Pachuca, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/CV/031/2018**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

**"Artículo 33.** Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

...

...

**III.- Adjudicación Directa."**

**"Artículo 57.** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 53 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo, no podrán exceder del veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a los convocantes, en cada ejercicio presupuestal...

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018

que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

### 2. Declara "EL PROVEEDOR"

**2.1.** Que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública Número 18,340 (dieciocho mil trescientos cuarenta), de fecha 02 (dos) de abril de 2013 (dos mil trece); otorgada ante la fe del Notario Público Número 3 (tres) del Distrito Judicial Tula de Allende, Hidalgo el Licenciado Guillermo Vega Guasco; contando con Registro Federal de Contribuyentes **SUP130402QQ9**.

**2.2.** Que la personalidad de su Administrador Único de la sociedad, la acredita con el instrumento público número 18,340 (dieciocho mil trescientos cuarenta), de fecha 02 (dos) de abril de 2013 (dos mil trece); otorgada ante la fe del Notario Público Número 3 (tres) del Distrito Judicial Tula de Allende, Hidalgo el Licenciado Guillermo Vega Guasco, manifestando que el C. Jaime Reyes Torres, gozará de todas las facultades que se determinan en estatutos sociales, por lo que por su conducto se ejercerá el uso de la firma social, quien a su vez se identifica con credencial para votar con número de folio 0000018695015, originario y vecino de Pachuca de Soto, Hidalgo, con domicilio en circuito Plan de San Luis número 231 fraccionamiento Constitución, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2.3.** Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de Compraventa además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

**2.4.** Que es el único responsable ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", para todos los efectos que se deriven de la compraventa objeto del presente contrato.

**2.5.** Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Plan de Ayala número 129 A fraccionamiento Constitución, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018**

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de compraventa, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** contrata mediante adjudicación directa del contrato número **DIF/CA/CV/031/2018**, a "**EL PROVEEDOR**" para la compraventa de material de construcción. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
170	PIEZAS	BLOCK D 12X25	\$ 11.30	\$ 1,921.00
1	METRO LINEAL	M3 ARENA	\$ 560.00	\$ 560.00
0.5	METRO LINEAL	M3 GRAVA	\$ 700.00	\$ 350.00
4	PIEZAS	TRAMO DE ANGULO DE 1 1/2 P DE 1/8 DE GROSOR 6 M DE LARGO	\$ 253.40	\$ 1,013.60
1	PIEZAS	LAMINA NEGRA 1.22X3.05 CAL 22 LISA	\$ 977.30	\$ 977.30
1	PIEZAS	TRAMO DE CUADRADO DE 3/8	\$ 128.30	\$ 128.30
SUBTOTAL				\$ 4,950.20
I.V.A.				\$ 792.03
TOTAL				\$ 5,742.23

**Segunda.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por concepto del precio total de la compra, la cantidad de **\$ 5,742.23 (Cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala.

**Tercera.-** Para que "**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**" esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

"**EL PROVEEDOR**" deberá enviar al correo **facturas.compras.dif@gmail.com** en formato PDF la factura correspondiente y la cadena en formato XML cuando las facturas sean



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018

digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto a su factura en hoja membretada y debidamente firmada los datos bancarios para su pago por medio de transferencia.

**Cuarta.- "LAS PARTES"** reconocen que **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera en un plazo de **3 (tres)** días hábiles a partir de la firma del contrato de compraventa en el desayunador 20 de Noviembre de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N Col. 20 de Noviembre.

**Quinta.- "EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos de flete y seguros relativos al traslado de los bienes objeto de esta compraventa y serán bajo su responsabilidad los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado, motivo por el cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** no aceptará aquellos que tengan desperfectos al momento de la entrega.

En virtud de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a restituir a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** los bienes objeto de este contrato de compraventa, que se encuentren dañados.

**Sexta.-** Los precios unitarios se mantendrán fijos a partir de la fecha de la firma del presente contrato de compraventa y hasta el término total de la misma o en el tiempo que dure la vigencia del presente, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

**"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** solo podrá aceptar ajuste de precio siempre y cuando sea debidamente justificado por escrito y se apegue a lo establecido en la norma. Debiendo existir acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**

**Séptima.-** Para el cumplimiento del presente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario con los perfiles que requiera, dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, excluyendo a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad que se llegara a generar de esta relación laboral.

**Octava.- "EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en la cláusula primera, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

**Novena.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A., mediante alguna de las modalidades previstas en las leyes que correspondan en materia de adquisiciones y sus respectivos reglamentos, dicha garantía deberá ser a favor de **"EL SISTEMA DIF**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018**

**MUNICIPAL**" debiéndose presentar en un término de tres días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, posteriores a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los plazos citados.

**Decima.-** Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de forma escrita, con diez días hábiles de anticipación.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de compraventa.

**Décimo primera.-** En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el presente contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

**Décimo segunda.-** **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato de Compraventa será del **24 (veinticuatro) al 28 (veintiocho) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho)**.

**Décimo tercera.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de compraventa, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/CV/031/2018**

**Décimo cuarta.- "LAS PARTES"** manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán a la jurisdicción de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato de compraventa, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **24 (veinticuatro)** días del mes de **mayo** del año **2018 (dos mil dieciocho)**; siendo dos ejemplares para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y uno para **"EL PROVEEDOR"**:

**POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

**C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**

**L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA  
COORDINADOR TÉCNICO**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JAIME REYES TORRES**

**L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES  
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN TÉCNICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DIF/CA/CV/031/2018, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIME REYES TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PROVEEDOR", EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).